

**DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**, Secretario de Salud del Estado de Nuevo León y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado, con fundamento en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 18 fracción VIII, 27 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2 y 9 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León; 1, 4 inciso A) fracción XIV y 5 fracción II de la Ley Estatal de Salud; 1, 10 y 11 el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, 1 y 14, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado.

### ANTECEDENTE

**PRIMERO.** Que el derecho a la protección de la salud, es un derecho humano consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se consagra el derecho a la protección de la salud.

**TERCERO.** Que la Ley General de Salud en su artículo 134 y el artículo 35 de la Ley Estatal de Salud establecen que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles; así como que la protección a la salud, es el derecho que tienen todos los habitantes del Estado de Nuevo León a la procuración de condiciones de salubridad e higiene que les permitan el desarrollo integral de sus capacidades físicas y mentales.

**CUARTO.** Que en fecha 11 de marzo de 2020, la OMS declaró como pandemia el SARS-CoV2 (COVID-19) al comprobarse casos en diferentes países del mundo, exponiendo además que, según datos estadísticos, la transmisión de persona a persona se retrasa cuando se toman de manera inmediata las medidas de seguridad sanitaria para frenar el virus y evitar que los sistemas de salud colapsen con la propagación diseminada y sin ningún tipo de contención, por lo tanto, resulta altamente prioritario proporcionar una atención optimizada para los pacientes, propiciando el menor impacto posible de la pandemia en los sistemas de salud y la actividad económica.

En virtud, de las consideraciones y fundamentos de derecho expresados, he tenido a bien expedir el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena a la Subsecretaria de Prevención y Control de Enfermedades y a la Subsecretaria de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud del Estado y a la Dirección de Hospitales y Dirección de Jurisdicciones Sanitarias de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado, a fin de que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para hacer frente a la pandemia COVID-19 en el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Planeación, Dirección Administrativa, Dirección Jurídica y Dirección de Contraloría Interna de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado a fin de que en el ámbito de su competencia coadyuven con la prevención y contención de la pandemia originada por la incidencia de contagio del COVID-19, realizando los acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico, indispensable con instituciones públicas, privadas y demás que sean necesarias.

Lo anterior a fin de que se cuente con los insumos, equipo médico, vehículos tipo ambulancia, medicamentos, contratación de personal médico y enfermería y cualquier otra acción necesaria, a fin de dar cumplimiento de manera efectiva y oportuna, a la propagación del virus COVID-19.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado para que en conjunto con la Dirección de Planeación, Dirección Administrativa, Dirección Jurídica y Dirección de Contraloría Interna brinden seguimiento a las acciones que de manera conjunta se lleven para la propagación del virus COVID-19, informando en todo momento al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado.

El Secretario Técnico de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, deberá documentar las acciones y compromisos, dando seguimiento a los acuerdos que se adopten hasta su total conclusión, informando al suscrito.

**CUARTO.-** Las medidas aquí determinadas tienen el carácter de transitorias, buscando el abatimiento de la pandemia originada por el COVID-19, por lo que una vez que se declare el cese de la enfermedad por la autoridad competente, las determinaciones aquí descritas quedarán sin efecto alguno. No obstante, al concluir las acciones, las unidades administrativas de Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado deberán documentar todas y cada una de las acciones realizadas para lo antes mencionado.

**QUINTO.-** Se ordena requerir a las dependencias y entidades públicas, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado mismas que constituyen el sistema estatal de salud de

conformidad con el artículo 7 de la Ley Estatal de Salud, que informen el número de camas disponibles, el total de recurso humano y capacidad de respuesta, y demás requerimientos que se estimen necesarios, con el fin de que el Estado evalúe la capacidad de respuesta que se pueda tener para la atención del virus del COVID-19. Debiendo tomarse las medidas de seguridad, privacidad y confidencialidad de los documentos, así como deberán resguardarse los datos personales de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEXTO.-** Se ordena a las unidades administrativas de Secretaria de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado a fin de que realicen las acciones que ya se expusieron, y coadyuven en el cumplimiento del presente, debiendo ser las mismas concordantes con las determinaciones del Gobierno Federal, dirigidas a mitigar la pandemia del COVID-19 en la población de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos Secretario de Salud del Estado de Nuevo León y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado. Notifíquese el presente acuerdo a todas las unidades administrativas de Secretaria de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, en la inteligencia de que el presente tendrá vigencia hasta en tanto no se decrete la conclusión de la pandemia.



**DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL SERVICIOS DE SALUD DE  
NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**